

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-041-2012-00734-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 01/10/2021
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS
Demandada:	DORA CONSUELO MORA
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:04 A.M.

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del dos (02) de agosto de dos mil veinte (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Finalmente, y previo a fija nueva fecha de remate, se insta a las partes interesadas para que actualicen el avalúo de los inmuebles objeto de almoneda. Así, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, y se requiere a las partes en contienda para que actualicen el avalúo de los inmuebles objeto de almoneda, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez